

Carrera nueva N° 11.764/15: Especialización en Derecho Procesal Constitucional, Universidad de la Cuenca del Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas. Dictamen considerado por la CONEAU el día 4 de abril de 2016 durante su Sesión N°437, según consta en el Acta N° 437.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, Universidad de la Cuenca del Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 056 – CONEAU, las Actas N° 422, 424 y 427 de aprobación de la nómina de pares y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, Universidad de la Cuenca del Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas, a dictarse en Corrientes, provincia de Corrientes.

Una vez iniciadas las actividades académicas, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU y, en ese marco, se verificará el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Se determinen en la normativa el mecanismo y los instrumentos (acuerdos o documentos similares) a través de los cuales se asegurará la disponibilidad del ámbito de desempeño profesional del alumno como espacio de formación, se detallarán las prácticas a desarrollar, se certificará el cumplimiento de las horas correspondientes a esa práctica y se asegurará la supervisión por parte de la institución universitaria en el espacio no universitario.
- Se garantice que el alumno en su trabajo diario estará expuesto a situaciones que por su variedad y complejidad le permitan poner en práctica la potencialidad de los contenidos teóricos adquiridos durante el cursado.
- Se celebren acuerdos con las instituciones que correspondan, a los efectos de asegurar que, en aquellos casos en que los alumnos no se desempeñen en un lugar de trabajo que cumpla los requisitos antes mencionados, la Universidad pueda brindarles un ámbito de formación práctica adecuado.
- Se explicita en la normativa la duración total de la carrera.

ANEXO

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, de la Universidad de la Cuenca del Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas, a dictarse en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Rectoral (Res. R) N° 170/15 mediante la cual se aprueba la creación de la carrera, el plan de estudios y el reglamento específico. En oportunidad de la respuesta de la Institución al informe de evaluación se presenta la Res. Rectoral N° 473/15 mediante la cual se modifica el plan de estudios y el reglamento específico de la carrera. Asimismo, se presenta la Res. R N° 58/14 que aprueba el reglamento para las Practicas Profesionales y los documentos de trabajo para la realización y evaluación de las practicas; Res. R N° 182/15 mediante la que se designa al Director y al coordinador de la carrera y Res. R N° 181/15 que designa los 5 integrantes del comité académico.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera. Existe una adecuada inserción institucional.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y un Comité Académico integrado por 5 miembros.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado por la Universidad de Belgrano y Doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor asociado en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	No
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí. Secretario Letrado de la Corte Suprema de Justicia de La Nación y Camarista en lo Contencioso Administrativo Federal.
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	No
Informa participación en proyectos de investigación	No

Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 3 publicaciones en medios sin arbitraje, 1 capítulo de libro y 1 libro.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí. Jurado de tesis y evaluación de becarios.

La estructura de gestión y los antecedentes de sus integrantes son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Res. R N° 170/15		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	11	360
Carga horaria total de la carrera		360
Duración de la carrera en meses reales de dictado: No se informa		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 120 días		
Dentro de la carga horaria total de la carrera se incluyen horas no presenciales: NO		

Organización del plan de estudios:
El plan de estudios es estructurado, se organiza en 8 asignaturas de carácter teórico-práctico, cada actividad curricular incluirá una actividad práctica determinada; 2 seminarios y 1 taller de elaboración del trabajo final. La frecuencia de las asignaturas es quincenal.

El diseño y la carga horaria del plan de estudios son pertinentes.

Las actividades curriculares son adecuadas en cuanto al contenido, los objetivos, la carga horaria y la bibliografía.

En oportunidad de la respuesta a la vista se incorpora bibliografía en la asignatura "Introducción al Derecho Procesal Constitucional" que se considera adecuada.

Si bien en el plan de estudios, la sumatoria de la duración de las actividades curriculares es de 18 meses; no resulta claro si el dictado de las materias es en simultáneo; por lo que se establece el siguiente compromiso: se explicita en la normativa la duración total de la carrera.

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	110
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios:	SÍ

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden análisis de casos y de fallos, así como la redacción de estos últimos. Entre los primeros se incluyen casos jurídicos vinculados al "ejercicio real del derecho procesal constitucional". Asimismo se prevé una asignatura práctica de modalidad taller en cuyo programa consta la realización de actividades prácticas vinculadas directamente con la actividad profesional en el marco del derecho procesal constitucional como las técnicas recursivas y las acciones y procesos constitucionales. También se informa en el plan de estudios Actividades de Formación Práctica que incluyen 60 hs. reloj de cumplimiento obligatorio por parte del cursante, que se realizarán en los propios ámbitos de desempeño profesional de los estudiantes en que se hallen desempeñando esas funciones. Al respecto, en oportunidad de la repuesta de la Institución al informe de evaluación se incluye en el nuevo Reglamento (Res. R N° 473/15) que todos los estudiantes de la carrera realizarán sus prácticas en sus respectivos ámbitos laborales o institucionales extra laborales con los que la Facultad cuente con convenios, asimismo se contara con un referente institucional que supervisará el cumplimiento de las tareas. Se solicitará a los estudiantes la elaboración de un proyecto de intervención con propuestas de mejora o sostenimiento del funcionamiento de la organización, a través de la presentación de un informe.

Las actividades propuestas resultarían adecuadas siempre y cuando se garantice que la tarea que desarrollan los alumnos en sus ámbitos laborales es suficiente para dar por cumplimentadas las prácticas de la Especialización, es decir, que el alumno en su trabajo diario estará expuesto a situaciones que por su variedad y complejidad le permitan poner en práctica la potencialidad de los contenidos teóricos adquiridos durante el cursado. Asimismo, deberá contemplarse la situación de aquellos alumnos que no se desempeñen en un ámbito laboral con las características mencionadas y deberá garantizarse, a través de los convenios correspondientes, la realización de las prácticas de esos alumnos. Es por ello que se establecen los siguientes compromisos: se determinen en la normativa el mecanismo y los instrumentos (acuerdos o documentos similares) a través de los cuales se asegurará la disponibilidad de ese ámbito como espacio de formación, se detallarán las

prácticas a desarrollar, se certificará el cumplimiento de las horas correspondientes a esa práctica y se asegurará la supervisión por parte de la institución universitaria en el espacio no universitario. Se garantice que el alumno en su trabajo diario estará expuesto a situaciones que por su variedad y complejidad le permitan poner en práctica la potencialidad de los contenidos teóricos adquiridos durante el cursado y se celebren acuerdos con las instituciones que correspondan, a los efectos de asegurar que, en aquellos casos en que los alumnos no se desempeñen en un lugar de trabajo que cumpla los requisitos antes mencionados, la Universidad pueda brindarles un ámbito de formación práctica adecuado.

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de abogado, lo que se considera adecuado.

Por lo expuesto, se establecen los siguientes compromisos:

- Se determinen en la normativa el mecanismo y los instrumentos (acuerdos o documentos similares) a través de los cuales se asegurará la disponibilidad del ámbito de desempeño profesional del alumno como espacio de formación, se detallarán las prácticas a desarrollar, se certificará el cumplimiento de las horas correspondientes a esa práctica y se asegurará la supervisión por parte de la institución universitaria en el espacio no universitario.

- Se garantice que el alumno en su trabajo diario estará expuesto a situaciones que por su variedad y complejidad le permitan poner en práctica la potencialidad de los contenidos teóricos adquiridos durante el cursado.

- Se celebren acuerdos con las instituciones que correspondan, a los efectos de asegurar que, en aquellos casos en que los alumnos no se desempeñen en un lugar de trabajo que cumpla los requisitos antes mencionados, la Universidad pueda brindarles un ámbito de formación práctica adecuado.

- Se explicita en la normativa la duración total de la carrera

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 22 docentes.

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables:	13	2	4	3	0
Mayor dedicación en la institución	22				

Residentes en la zona de dictado la carrera	6
---	---

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	21 Derecho 1 Profesor de Letras
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	4
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	10
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	8
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	4 Programa Nacional de Incentivos (3 categoría II y 1 categoría IV)
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	11

Las trayectorias de los integrantes del plantel muestran que los mismos informan titulación, antecedentes y formación suficiente para formar parte de la carrera.

Los docentes que no poseen título igual o superior al que otorga la carrera guardan un perfil adecuado porque acreditan trayectoria docente y profesional acorde a las actividades que tendrán a cargo.

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. EVALUACIÓN FINAL

La modalidad de evaluación final consiste en un Trabajo Final Integrador (TFI) de carácter individual y escrito. El TFI consistirá en un abordaje crítico sobre una temática que surgirá de cuestiones de orden teórico o práctico sobre el objeto de estudio: el Derecho Procesal Constitucional en el marco de problemáticas propias del ejercicio profesional en cualquiera de sus manifestaciones. Podrá incluir el estudio de casos reales -históricos o de actualidad-, fundados en la descripción, análisis y opinión sobre las cuestiones involucradas. En los trabajos se deberá advertir una integración de contenidos con base conceptual teórica y empírica que se manifieste en una presentación escrita eficiente y que evidencie la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo

La modalidad de evaluación final es adecuada.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La matrícula máxima prevista es de 45 alumnos.

No se informan laboratorios de informática. Se informa que los alumnos dispondrán de acceso a la biblioteca de posgrado de la Universidad.

Se informan 6199 volúmenes vinculados a la temática de la carrera, 3 suscripciones a revistas especializadas y acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es adecuado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes

Se presenta copia de las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de los ámbitos en los que se desarrollarán las actividades de la carrera.

CONCLUSIONES

La carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en las Resoluciones Ministeriales N° 160/11 y N° 2385/15 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, actividades de formación práctica, cuerpo académico, evaluación final e infraestructura y equipamiento. Asimismo, se establecen los siguientes compromisos: se determinen en la normativa el mecanismo y los instrumentos (acuerdos o documentos similares) a través de los cuales se asegurará la disponibilidad del ámbito de desempeño profesional del alumno como espacio de formación, se detallarán las prácticas a desarrollar, se certificará el cumplimiento de las horas correspondientes a esa práctica y se asegurará la supervisión por parte de la institución universitaria en el espacio no universitario; se garantice que el alumno en su trabajo diario estará expuesto a situaciones que por su variedad y complejidad le permitan poner en práctica la potencialidad de los contenidos teóricos adquiridos durante el cursado y se celebren acuerdos con las instituciones que correspondan, a los efectos de asegurar que, en aquellos casos en que los alumnos no se desempeñen en un lugar de trabajo que cumpla los requisitos antes mencionados, la

Universidad pueda brindarles un ámbito de formación práctica adecuado. Asimismo, debe explicitarse en la normativa la duración total de la carrera.